

**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN No. 035
(Febrero 16 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INDERSANTANDER POR SEMANA SANTA”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del estado Colombiano es de 44 horas semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que la Semana Santa es una semana de recogimiento espiritual, en la que los Colombianos se reúnen para orar e integrarse en familia, la cual para el año 2022 se celebrará en el periodo comprendido entre el domingo 10 de abril al sábado 16 de abril.

Que el Decreto 638 de 2017, en su ARTICULO 2.2.5.5.51, referente al descanso compensado, señala que “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”

Que el INDERSANTANDER es un establecimiento de orden público del orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, según Acuerdo de Junta Directiva No.003 de abril 29 de 2021, implementó la Actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales.

Que mediante Resolución No.089 del 3 de mayo de 2021 se adopta el Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER, el cual señala el cumplimiento del horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 (jornada de la mañana) y de 1:30 p.m. a 5:00 pm (jornada de la tarde).

Que a efectos de lograr la compensación de veinticuatro (24) horas, equivalente a tres (3) días hábiles de trabajo, correspondiente a los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, y según lo antes anotado, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios del INDERSANTANDER.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



En mérito de lo anteriormente expuesto en el Considerando.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el INDERSANTANDER, el cual quedara temporalmente, así:

SEMANA	HORAS	JORNADA
Del 21 al 25 febrero (lunes a viernes)	6 horas	De 7:00 a.m a 12 m De 1:30 p.m a 5:30 p.m.
28 de febrero (lunes)	1 hora	De 7:00 a.m a 12 m De 1:30 p.m a 5:30 p.m.
De 1 al 4 marzo (martes a viernes)	4 horas	De 7:00 a.m a 12 m De 1:30 a.m a 5:30 p.m.
5 de marzo (sábado)	8 horas	De 7:00 a.m a 3:00 p.m.
Del 7 al 11 marzo (lunes a viernes)	5 horas	De 7:00 a.m a 12 m De 1:30 a.m a 5:30 p.m.
14 de marzo (lunes)	1 hora	De 7:00 a.m a 12 m De 1:30 a.m a 5:30 p.m.

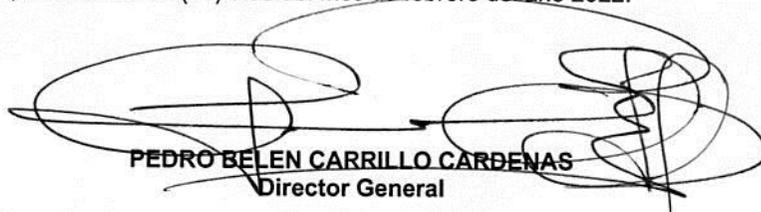
PARAGRAFO UNICO: Control de Asistencia y Sistemas de Control. Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43 "Por el cual se implementa la actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales"; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No. 089 del 3 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase el presente Horario de manera temporal que aplica solo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2022.


PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General

Proyectó: María Amparo Castellanos Amado – P.U.Administrativa y Financiera-T.H.
Reviso: Camilo Andrés Rivero Rendón. – CPS Oficina Jurídica
VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica